



**ACTA No 2 DE JUNTA ADMINISTRADORA
CONTRATO CO1.PCCNTR.1471299 de 2020**

NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN:
JUNTA ADMINISTRADORA No 2 DEL CONTRATO CO1.PCCNTR.1471299 de 2020

CIUDAD Y FECHA DE INICIO: Bogotá D.C., 02 de Octubre de 2020 **HORA INICIO:** 5.pm

CIUDAD Y FECHA DE TERMINACIÓN: Martes 06 de Octubre de 2020 **HORA FIN:** 6:00pm

LUGAR: VIRTUAL VÍA TEAMS

DIRECCIÓN GENERAL

TEMAS:

1) Modificación de Plan Operativo contrato CO1.PCCNTR.1471299 de 2020

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN VIRTUAL

Aprobación del Plan operativo de acuerdo con las justificaciones que se consignan en el presente documento.

AGENDA Y DESARROLLO DE LA REUNIÓN

AGENDA

1. Verificación de quórum
2. Aprobación de Plan Operativo

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1. Verificación de quórum

Se inicia la reunión constatando la asistencia de todos los miembros de la Junta Administradora habiéndose verificado previamente los respectivos documentos que acreditan a cada uno de los asistentes.

Por tratarse de una reunión virtual se verifica el correo electrónico a través del cual se comunicará cada uno de los asistentes.

Delegados por parte de la Universidad Nacional:

- Oscar Fernando Castellanos (Delegado y Gerente del contrato)
- Profesora Sandra Rojas Berrío (Profesora y Delegada Universidad Nacional)

De parte del SENA:

Hernán Fuente: Director de Empleo y Trabajo – En calidad de delegado del Director General
Gustavo Gómez: En calidad de delegado de Director de la Dirección Administrativa y Financiera
Carlos Arturo Gamba Castillo: En calidad de delegado del Director de Empleo y Trabajo.
Coordinador Nacional de Emprendimiento

3. Aprobación de la modificación al Plan Operativo

La propuesta de modificación al Plan Operativo, obedece en especial a las decisiones tomadas en el CDN del 25 de Junio de 2020, donde se aprueba la modificación del Acuerdo 10 del 2019, creación de la línea de sostenibilidad, lo cual genera la modificación del Plan Operativo para avanzar en la ejecución de la misma, entre otras consideraciones. El acta No 1576 de 25 de Junio de 2020 aprobó lo siguiente, de manera textual tomado del acta:

1. Aprobación de la modificación del acuerdo 0010 “Por el cual se crea la Línea de Sostenibilidad Empresarial y se modifica parcialmente el acuerdo 0010 de 2019”
2. Aprobar la planeación de los Recursos del Fondo Emprender para la vigencia 2020, que tienen como objetivo financiar iniciativas empresariales y contribuir a generar nuevas oportunidades empresariales: Crear/Crecer en su línea de sostenibilidad empresarial.

Con base en estas decisiones del CDN y la dinámica posterior a una decisión en esta instancia, la entidad debe adelantar:

1. Identificación de sectores que se van a apoyar para que haya una alineación con el Comité de Reactivación de Presidencia, con el DNP, con Minhacienda, Mintrabajo y Mincit y que en materia de coordinación con las políticas de financiamiento haya una alineación con la banca de desarrollo para lo cual ofrece todo el apoyo desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para trabajar con el SENA en esa dirección(...) tomado del acta de CDN de 25 de Junio de 2020, tanto para la línea crear como para la línea crecer/sostenibilidad.
2. Realizar el diseño de la línea crecer/sostenibilidad en sus aspectos técnicos, financieros y administrativos.
3. Realizar las modificaciones al plan Operativo, necesarias para operar la línea crecer, con los ajustes que implica el ajuste a los rubros de la línea crear.
4. Realizar las acciones administrativas y técnicas para ejecutar la línea crecercumplir con la planeación del Fondo Emprender tal como se aprobó en el CDN.

Qué es la línea Crecer o de Sostenibilidad

Un programa que dentro del Fondo Emprender que busca otorgar financiación reembolsable a empresarios de micro y Pymes que cumplan con las condiciones establecidas y las directrices que otorgue el Fondo Emprender, para su sostenibilidad, crecimiento y consolidación.

Una modificación al acuerdo 010 de 2019, realizado mediante el acuerdo 003 de 2020.

Beneficiarios de la línea crecer/sostenibilidad

1. Empresa que haya recibido o este recibiendo acompañamiento del SENA, a través de los programas de Fondo Emprender, otras fuentes de Financiación, Fortalecimiento empresarial y SER (SENA Emprende Rural).
2. Empresa con fecha de constitución no mayor de cinco (5) años, a partir de la fecha de publicación de los términos de referencia.
3. Empresa que acredite estar al día con la renovación de su registro mercantil a la fecha de su postulación.
4. Acreditar en sus estados financieros a corte del 31 de diciembre del año anterior, ventas anuales superiores a 120 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Vigentes).
5. Que la empresa no se encuentre en proceso y/o acogida a la Ley de insolvencia o similar
6. Que los socios de la empresa deben cumplir con alguna de las condiciones expresadas en el Artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019.

Nota 1: Para las empresas beneficiarias de la Línea de Sostenibilidad Empresarial del Fondo Emprender y que participaron anteriormente de la Línea Creación Empresarial, se aclara que a la fecha de su postulación deben acreditar la condonación de recursos por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA.

Nota 2: Las empresas que se postulen y participen en las convocatorias de la Línea de Sostenibilidad Empresarial del Fondo Emprender, no podrán hacerlo si han recibido beneficios económicos de otras entidades estatales. Asimismo, se dará prioridad a las micro y Pymes que no hayan sido beneficiarias de la Línea de Sostenibilidad Empresarial del Fondo Emprender.

Rubros financiables:

Los recursos de financiación estarán destinados exclusivamente para Capital de Trabajo, en los siguientes rubros:

1. Pago de salarios y/u honorarios del equipo que se requiere para la expansión y sostenibilidad de la empresa.
2. Compra de materia prima.
3. Compra de insumos esenciales para la operación.
4. Pago de servicios esenciales para la operación dentro de lo cual se incluye, arrendamiento, transporte, entre otros que resulten esenciales para la operación, según análisis de viabilidad del Fondo Emprender

Oportunidades e impacto de la línea crecer/sostenibilidad:

- Financiar rubros tan importantes para la operación y sostenibilidad de la empresa en la actual coyuntura que vive el país, como lo es el capital de trabajo.
- Disponer de una línea de crédito con condiciones especiales para los emprendedores
- Apoyar a empresas para que cuenten con una alta adaptación y flexibilidad en procesos productivos con la adopción de nuevos protocolos sanitarios.
- Apoyar a empresas para que, satisfagan más eficientemente a la nueva demanda bajo propuestas innovadoras.

- Apoyar a empresas para que, logren tener una mayor empatía con los consumidores y empleados (nuevos formatos de trabajo, disminución de viajes, cambios logísticos, etc.)
- Empresas que prioricen los canales de atención virtual.
- Contar con liquidez en estos momentos de coyuntura.
- Retención de empleo en las empresas beneficiarias
- Apoyo a aproximadamente 1200 empresas marca SENA al acceso a recursos de financiación en condiciones especiales.

A continuación argumentación jurídica, contractual y operativa que justifican la solicitud de la modificación del Plan Operativo y la posterior contratación de los servicios para facilitar la puesta en marcha de la misma:

1. Fundamentos de ley para la operatividad de la línea de sostenibilidad

Dentro del ejercicio misional, al SENA se le ha confiado la administración y gestión de los recursos del Fondo Emprender, el cual tiene como finalidad financiar iniciativas^[1] empresariales, a partir de los recursos obtenidos del ochenta por ciento (80%) de la monetización de la cuota de aprendizaje y con un marco legal definido para tal fin, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 789 de 2002: *“ARTÍCULO 40. FONDO EMPRENDER. Créase el Fondo Emprender, FE, como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, el cual será administrado por esta entidad y cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales que su formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en instituciones que para los efectos legales, sean reconocidas por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen”*.

Asimismo, el Decreto 934 de 2003, establece: Artículo 1°. *“Naturaleza del Fondo Emprender FE. El Fondo Emprender FE es una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, administrada por esta entidad, el cual se registrará por el derecho privado”*.

Artículo 2°. *“Objeto del Fondo Emprender FE. El Fondo Emprender FE tendrá como objeto exclusivo financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en las Instituciones reconocidas por el Estado, de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen”*.

Artículo 4°. *“Administración y dirección del Fondo Emprender FE. La administración del Fondo Emprender FE estará a cargo del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, quien ejercerá las funciones de consejo de administración del mismo.*

El Fondo Emprender. FE contará con una Dirección Ejecutiva a cargo del Director General del

Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, o su delegado quien velará por el adecuado cumplimiento y desarrollo de su objeto”.

De igual forma, el artículo 11 del Decreto 934 de 2003, determinó “Artículo 11. Sistema de manejo de los recursos. De acuerdo con lo dispuesto en la ley y las directrices que imparta el Consejo de Administración del Fondo, el Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, podrá contratar total o parcialmente el manejo de los recursos del Fondo, mediante encargo fiduciario, Fondos fiduciarios, contratos de fiducia, contratos de administración de recursos y de proyectos, de mandato y los demás negocios jurídicos que sean necesarios, para la correcta administración de los recursos del Fondo”, igualmente dicha norma en su artículo 13 dispone “Artículo 13. Régimen jurídico de los actos y contratos del Fondo Emprender. FE. De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 789 de 2002, los contratos que celebren para el funcionamiento y cumplimiento del objeto del Fondo Emprender se regirán por las reglas del derecho privado, sin perjuicio del deber de selección objetiva de los CONTRATISTAS y del ejercicio del control por parte de las autoridades competentes y organismos de control. Los recursos del Fondo Emprender. FE no estarán sujetos a inversiones forzosas. Su portafolio será manejado atendiendo exclusivamente criterios de rentabilidad y seguridad de los recursos”. Decreto que fue incorporado en el capítulo cuarto del Decreto número 1072 de 2015.

Con lo cual se tiene que, existe una responsabilidad legal del SENA, de generar todos los mecanismos necesarios para la gestión de los recursos entregados por vía de monetización para el Fondo Emprender y la oportunidad amparada por el marco reglamentario de someter sus negocios y actividades al derecho privado y **realizar todas las contrataciones y negocios jurídicos que sean necesarios para la gestión de áreas estratégicas y de servicios sobre el cual se desenvuelve el programa, y que se financiarán exclusivamente con los recursos propios del Fondo.**

Por lo anterior se considera que, el SENA para el cumplimiento de los cometidos planteados por la Ley 789 en su artículo 40, como administrador de los recursos asignados y en observancia a los principios de transparencia y objetividad, requiere garantizar la permanente presencia y operatividad de una infraestructura de cobertura nacional soportada a su vez en una infraestructura operativa jurídica, técnica, financiera, administrativa y de recurso humano profesional y técnico que acompañen al SENA en la selección, evaluación, interventoría y acompañamiento a los proyectos financiados por el Fondo Emprender, que permitan la implementación de esquemas de seguimiento y control de todas las actividades desarrolladas, pero a su vez con una revisión permanente del mismo, de tal forma que el Fondo Emprender esté a la vanguardia del ecosistema del emprendimiento.

De tal manera que, en forma continua y hasta la extinción de su fundamento legal, esta entidad tiene el deber de generar todas las operaciones administrativas, financieras, técnicas y jurídicas que garanticen el acceso de los colombianos a los recursos creados para el apoyo de capital semilla, operado y ofertado mediante el Fondo Emprender. Bajo este parámetro, el SENA tiene la obligación legal de contratar y ofrecer los beneficios otorgados en forma permanente al

ciudadano y, por lo tanto, el cumplimiento respectivo de los encargos misionales de la institución.

2. Contractual

Una vez expuesta la naturaleza jurídica y los fines esenciales del Fondo Emprender, se hace necesario precisar frente a las obligaciones contractuales adquiridas por la Universidad Nacional bajo el contrato No. CO1.PCCNTR.1471299 de 2020, que permitan la inclusión y posterior contratación de las actividades relacionadas con la línea de sostenibilidad, lo siguiente:

1. Que, el SENA en cabeza del Consejo Directivo Nacional, máximo órgano rector del Fondo Emprender y como respuesta a la crisis ambiental, económica y social generada por el COVID-19, creo la Línea de Sostenibilidad Empresarial, en sesión del 25 de junio (Acta · 1576 de 25 de Junio de 2020), reglamentada mediante el Acuerdo 003 de 2020, modificadorio del Acuerdo 00010 del 2019.
2. Que, en debida aplicación de dicha directriz, la Dirección de Empleo y Trabajo de la Dirección General del SENA, procedió a solicitar a avanzar con el equipo técnico del SENA alrededor de la ejecución de la línea de sostenibilidad, para lo cual se llevaron a cabo diferentes reuniones de trabajo.
3. Que una vez revisados los alcances técnicos, jurídicos y administrativos allí consignadas y, conforme a las mesas planteadas, se llegó a la conclusión que es viable acudir a las obligaciones contractuales existentes para el desarrollo de las necesidad según la modificación del acuerdo según lo aprobado por el Consejo Directivo Nacional, realizando la contratación derivada según lo requerido; en su orden y en cumplimiento del Contrato Interadministrativo vigente a la fecha entre las dos Entidades, sustentado en el siguiente análisis:

Objeto contractual: Este se encuentra lo suficientemente amplio para operar lo señalado en el Acuerdo 3 de 2020, según se señala a continuación:

“Contratar los servicios de gestión y operación de los recursos del Fondo Emprender para garantizar la administración de los recursos asignados a cada plan de negocio[2]y la implementación de los mismos, conforme al modelo 4k y los lineamientos del SENA y el Fondo Emprender, como también brindar soporte técnico, administrativo, jurídico, financiero a los procesos que requiera el SENA Fondo Emprender para su operación, además de adelantar las acciones necesarias para recuperación de la cartera”.

Alcance del objeto: Dentro de lo señalado en el alcance, este permite adelantar la línea de sostenibilidad, según se indica a continuación:

- 1). Realizar, gestionar, acompañar, apoyar y adelantar los procesos administrativos y técnicos requeridos y necesarios para el desarrollo y soporte del Fondo Emprender como también realizar las acciones pre- contractuales y contractuales que se requieran para la

celebración de convenios, alianzas y/o contratos a celebrar con terceros que demande la operación del Fondo Emprender para su gestión y sus actividades conexas de acuerdo con los lineamientos técnicos entregados por el SENA.

2). Gestionar, acompañar, apoyar, adelantar las acciones necesarias y contratar los servicios requeridos para las acciones asociadas a la fase de evaluación, incluido la acreditación, evaluación integral y las derivadas una vez sea surtida la misma; así como las demás acciones que establezca el SENA para la validación del perfil del emprendedor y los procesos de evaluación de los proyectos presentados a las convocatorias, junto con las acciones para presentar los resultados de esta etapa a las instancias competentes para la aprobación de los proyectos presentados en el sistema de información del Fondo Emprender. Las especificidades de las acciones a desarrollar se describen más adelante en el aparte Obligaciones Específicas.

3). Realizar, gestionar, acompañar, apoyar las actividades necesarias para el proceso de contratación de los emprendedores con base en los proyectos con asignación de recursos para ser financiados por el Fondo Emprender, de conformidad con los lineamientos del SENA, las condiciones establecidas en los términos de referencia de cada una de las convocatorias, nacionales o cerradas, de acuerdo con la reglamentación y manuales vigentes al momento de publicación de los términos de referencia.

4). Realizar, gestionar, acompañar y apoyar los procesos administrativos necesarios, contratar y hacer seguimiento de manera integral a la puesta en marcha de los proyectos viables y con asignación de recursos en cuanto aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros. Incluida los reportes de pagos a los proyectos financiados por el Fondo Emprender, según lineamientos otorgados por el SENA.

5). Realizar las gestiones necesarias para adelantar las acciones administrativas y las que haya lugar para la recuperación de los recursos desembolsados por el Fondo Emprender a los proyectos que por alguna razón no logren la condonación parcial o total de sus recursos. Lo anterior, en cumplimiento a la normatividad vigente del Fondo Emprender, en el entendido que el contratista deberá comprometerse en este caso con el cumplimiento de obligaciones de medio.

6). Realizar y gestionar las acciones necesarias para operar el Fondo Emprender en términos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros en particular los relacionados a la incorporación y ejecución de recursos que, por vía de convenios y contratos nacionales o internacionales se gestionen en el Fondo Emprender y que tengan como finalidad acrecentar los recursos del mismo, en cumplimiento a los protocolos y normatividad vigente a la fecha.

7). Realizar y gestionar de manera transversal las acciones y trámites descritos en el Reglamento y los Manuales del Fondo Emprender o las normas que los modifiquen.

8). Realizar y gestionar las acciones necesarias para la puesta en marcha de la estrategia Fondo Emprender 4K y las actividades que de este se deriven, lo anterior en articulación con el SENA y según sus lineamientos.

9) Celebrar los contratos y negocios necesarios para el acceso a la plataforma con que a la fecha cuenta el Fondo Emprender, de conformidad con las condiciones vigentes

Obligaciones contractuales: Dentro de las obligaciones la Universidad Nacional tiene establecida la contratación derivada para cumplir los fines del Fondo Emprender.

Obligaciones Convocatoria:

Realizar la contratación derivada (evaluación, interventoría, fiducia y demás) bajo su responsabilidad de medio y resultado.

Obligaciones específicas:

11). Presentar como mínimo los siguientes informes mensuales a la Coordinación Nacional de Emprendimiento del SENA y supervisores: - Informe de ejecución financiera, donde se reporten los pagos efectivos derivados de la ejecución del Contrato. – Informe de gestión deberá contener componente técnico, administrativo y jurídico el cual incluye como mínimo aspectos precontractuales, contractuales, post-contractuales, financieros y de ejecución presupuestal, los cuales serán elaborados y presentados en el formato diseñado por el SENA. -Informe de convenios y demás figuras jurídicas utilizadas para la colocación de recursos al Fondo, el cual deberá incluir como mínimo fecha de ingreso, rendimientos, amortización de intereses y rendimientos, aplicación del capital semilla, aplicación de otros gastos o costos, recursos remanentes. Estos informes serán entregados a los diez (10) días hábiles siguientes al cierre reportado. Informes adicionales los cuales serán solicitados por el SENA, y entregados en el término que se indique en la solicitud y según lo establecido en las especificaciones técnicas.

Obligaciones comunes de las partes:

2). Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos anexos al contrato o en aquellos, que lo modifiquen o adicionen, siempre y cuando concuerden con el objeto del mismo.

Así las cosas, las obligaciones descritas permiten adelantar la ejecución de la modificación hecha al Acuerdo 00010 del 2020, mediante el Acuerdo 3 de 2020 realizando la contratación derivada de las necesidades, y la realización de la modificación del plan operativo debidamente aprobado por la Junta Administradora con la redistribución según necesidades de la línea de sostenibilidad, lo que implicaría, según los análisis realizados por las mesas técnicas, no sólo la contratación de derivada de personas jurídicas según la

necesidad, sino además, de personas naturales que enriquezcan en conocimientos, experiencia y apoyos administrativos al grupo de trabajo tanto de la Universidad como del SENA.

3. Operativa

De conformidad con la estructura operativa que se ha construido para la implementación del acuerdo 10 del 2019 y sus modificatorio, se tiene previsto contratar a terceros con experiencia y debidamente avalados, de conformidad con la legislación colombiana, para:

1. Realizar el proceso de originación, selección bajo los parámetros definidos por el SENA – Fondo Emprender, desembolso y gestión de recaudo y cartera de créditos a micro y pequeñas empresas, según lo señalado en el Acuerdo 3 de 2020, modificatorio del Acuerdo 00010 del 2019
2. Realizar el proceso de crowdfunding, según lo señalado en el Acuerdo 3 de 2020 modificatorio del Acuerdo 00010 del 2019.

En ese sentido se han estructurado las actividades a realizar y, sumado a lo anterior, se espera contratar un equipo adicional para el acompañamiento y apoyo de la operación de la Línea, que pueden ser contratistas derivados al contrato de operación, es decir, a cargo del presupuesto de la operación del fondo emprender, a partir del ajuste del plan operativo.

En atención a lo expuesto, la Universidad Nacional de Colombia, Conforme a las obligaciones Contractuales deberá:

- Realizar las acciones pre- contractuales y contractuales que se requieran para la celebración de los contratos con terceros que demande la operación del Fondo Emprender y sus actividades conexas de acuerdo con los lineamientos técnicos entregados por el SENA.
- Gestionar, acompañar, apoyar, adelantar las acciones necesarias para las acciones asociadas a la fase de acreditación de la condición de beneficiarios del Fondo Emprender.
- Realizar la supervisión administrativa y financiera a la ejecución de los contratos derivados que se suscriban, en el entendido que deberá realizar, gestionar, acompañar y apoyar los procesos administrativos necesarios, contratar y hacer seguimiento de manera integral a la puesta en marcha de los proyectos con asignación de recursos, así como realizar las gestiones necesarias para adelantar las acciones administrativas y las que haya lugar para la recuperación de los recursos desembolsados por el Fondo Emprender.

Adicionalmente, la modificación al Plan Operativo, incluye los costos de la **SOLICITUD DE PRORRÓGA**, realizada por el SENA a la Universidad Nacional, se calculó sobre el costo indicado indicado por la Universidad Nacional

En reuniones sostenidas con la Universidad Nacional se concluye que, se presenta la necesidad de realizar una prórroga al contrato para el cubrimiento de cada una de las actividades del Fondo Emprender, la contratación derivada y el acompañamiento a los emprendedores, la cual se deja estimada en el plan operativo de acuerdo con la información suministrada por la Universidad Nacional. Se incluye en esta modificación ocho (8) meses de prórroga según lo expresado.

Al momento de tramitar la prórroga se requerirá a la Universidad que se presente un detalle detalle del valor de los costos propuestos para prorrogar el contrato.

Finalmente se presenta una justificación de las modificaciones a los rubros del Plan Operativo, teniendo en cuenta la dinámica que toma la operación del Fondo Emprender con la inclusión de la línea crecer/sostenibilidad, la cual trae consigo actividades y costos adicionales, que se deben ver reflejados en el Plan Operativo, entre ellos:

1. Análisis, validación, diseño y/o constitución de garantías para respaldar los créditos por parte de los emprendedores. Se espera realizar una alianza con el Fondo Nacional de Garantías – FNG. El participar en los programas especiales de esta organización beneficiará a los emprendedores. Rubro estimado \$1.000.000.000 (valor estimado con información de la misma organización y como resultado de diferentes mesas técnicas con el FNG).
2. Contratación de un operador financiero para la gestión de los créditos a colocarse en los emprendedores, ya sea un banco o una fintech, ésta última considerando que, una de las premisas para la contratación del servicio será que, se garantice la cobertura de la línea a nivel nacional. La gestión del crédito incluye: la originación, la administración de cartera, el recaudo, la cobranza, entre otros aspectos que se incluirán en la documentación técnica con la que se solicitará la contratación de los servicios al operador. El cobro estimado está entre 6% y 6,5% del total de lo cobrado. El valor estimado a la fecha es de aproximadamente \$3.500.000.000. En todo caso este valor no superará los intereses facturados a los emprendedores. Estos recursos no se ven reflejados al interior del Plan Operativo ya que, se serán facturados por parte del Operador vía recaudo de intereses.
3. Contratación de personal operativo para fortalecer el equipo SENA - Fondo Emprender que apoye la ejecución de la línea crecer. Se cuenta con un rubro para este tipo de necesidades por \$1.870.396.607,26.
4. Contratación de los servicios de una interventoría a la línea de sostenibilidad. Rubro propuesto: Interventoría \$800.396.607,26. (se hace claridad que el costo de operar la línea no está reflejado en un 100% vía Plan Operativo).
5. Prórroga al contrato CO1.PCCNTR.1471299 de 2020 suscrito entre el SENA y la Universidad Nacional de Colombia, considerando que, la línea crecer/sostenibilidad y los créditos que la caracterizan tendrán una duración de hasta 36 meses para su recaudo, además se incluye una prórroga de 6 meses, lo cual genera la necesidad de ampliar el tiempo del contrato de la Nacional para amparar en tiempos el contrato del operador financiero. Presupuesto propuesto por la Universidad Nacional de Colombia: recursos estimados \$1.181.521.869 (prórroga de 8 meses).

6. Para los servicios de crowdfunding, se espera generar acercamientos con la bolsa de valores, organización autorizada por la Superintendencia Financiera para prestar este tipo de servicios. Rubro estimado \$70.000.000, costos relacionados con la administración del recurso, como lo es una fiducia.

La aprobación por parte del CDN de la línea crecer/sostenibilidad, generó una disminución importante para la línea crear pasando de \$88.000.000.000 a \$44.000.000.000, lo cual se reflejará en la dinámica operativa. Posterior a un ejercicio de análisis a estas necesidades en se presenta una dinámica en el plan operativo, la cual se justifica a continuación:

- a. **Proceso de evaluación:** se presenta una modificación considerando que ,actualmente se ejecuta un contrato para la automatización de la evaluación de planes de negocios, lo cual implicó ajustar el presupuesto al valor contratado. Se hace un ajuste al número de planes a evaluar con evaluadores (humanos) y el costo estimado para esta actividad. Se hace necesario continuar con la modernización del Fondo Emprender por lo que presupuestan recursos para la automatización de las actividades de acreditación en el proceso de evaluación de los planes de negocios – requerimiento de recursos adicionales.
- b. **Proceso de Interventoría:** Se hace un ajuste en la cantidad de planes a acompañar en su puesta en marcha, pasando de 710 a 488, estos últimos incluyendo los planes de negocios que se acompañen provenientes de los recursos gestionados vía convenios de cofinanciación, con lo anterior se ajustan los rubros pólizas, fiducia, garantías mobiliarias, cartera, en la misma proporción. Liberación de recursos.
- c. **Servicios tecnológicos:** Este rubro presenta una modificación, toda vez que, lo que se tenían disponible en el plan operativo destinados para la contratación del operador de la plataforma del Fondo Emprender no se hacen necesarios, toda vez que, actualmente este servicio se tiene contratado por fuera del presupuesto de la Universidad Nacional 2020 y se espera continuar de la misma manera. Se preseneta una liberación de recursos.

Finalmente y, teniendo en cuenta la planeación de Fondo Emprender para el año 2020, aprobada en el CDN del 25 de Junio de 2020, aprobaron de igual manera que, \$22.000.000.000 de los \$44.000.000.000 de la línea crear se destinen a la gestión de convenios de cofinanciación para convocatorias cerradas, estos recursos permitirán la atracción de aproximadamente \$16.500.000.000. Se estima una cuota de gerencia del 3,5% pactada en el contrato por los recursos a gestionar atraídos vía convenios de cofinanciación incluida también en la modificación. Lo anterior sumado a los costos de la prórroga, justifican los \$1.759.021.869 adicionales correspondientes a la cuota de gerencia a favor de la Universidad Nacional de Colombia.

A continuación se pueden conocer los movimientos y, en el caso que existieran, el crédito o el contracrédito:

1	Rubros	Subrubro	Estado -actual	Estado - Ajuste	Observación	Crédito o contracrédito
1	Cuota de Gerencia	Cuota de gerencia	\$ 8.061.257.340,00	\$ 9.820.279.209,00	Ajuste en \$577.500 convenios de cofinanciación y \$1.101.739.624 estimado cuota de gerencia por prórroga de 8 meses para cubrir línea de sostenibilidad	-\$ 1.759.021.869,00
2	GMG		\$ 401.888.177,93	\$ 394.880.122,67	Ajuste, por que los recursos a gestionar disminuyen, por el incremento en la cuota de gerencia	\$ 7.008.055,26
3	Recursos convocatorias nacionales		\$ 88.000.000.000,00	\$ 88.000.000.000,00	Permanecen constantes, se hace una distribución por convocatoria y destinación, incorporando las decisiones del CDN el 25 de Junio de 2020	\$ -
		Convocatoria Nacional Multisectorial (No 77)		\$ 12.000.000.000,00		
		Convocatoria Nacional Naranja (No 78)		\$ 10.000.000.000,00		
		Convocatoria cerradas		\$ 22.000.000.000,00		
		Línea de Sostenibilidad - Creditos		\$ 40.000.000.000,00		
		Línea de sostenibilidad . Crowfounding		\$ 4.000.000.000,00		
	Rubros	Subrubro	Estado -actual	Estado - Ajuste	Observación	Crédito o contracrédito
4	Proceso de evaluación	Evaluación de planes de negocio (automatización+humano)	\$ 700.000.000,00	\$ 839.883.396,00	1. Se ajusta al valor exacto del contrato de FyGP, \$438.383.396 2. Se ajusta a la proyección de planes a evaluar con evaluadores humanos 3. Se incluye adición al contrato de FyGP para evaluar 10 convocatorias adicionales y para realizar la automatización del proceso de acreditación	-\$ 139.883.396,00
		Evaluación de planes de negocio (automatización)	\$ -	\$ 438.383.396,00	Valor del contrato con el operador Formulación y gestión de proyectos	
		Evaluación humana (incluidos convenios de cofinanciación)	\$ -	\$ 183.000.000,00	Valor estimado para evaluar 732 planes de negocios, incluida la estimación de convenios de cofinanciación	
		Adición proceso automatizado (acreditación +10 convocatorias adicionales)	\$ -	\$ 218.500.000,00	Propuesta presentada: Proceso de acreditación automatizada \$182.800.000; 10 convocatorias adicionales a razón de \$3.000.000 sin iva.	
5	Proceso de interventoría	No de planes de negocio en interventoría, seguimiento mes plan de negocios	\$ 7.054.560.000,00	\$ 4.848.768.000,00	Disminución de 710 planes inicialmente estimados para interventoría a 488 que se tienen previstos incluida la línea de sostenibilidad	\$ 2.205.792.000,00
6		Pólizas	\$ 356.420.000,00	\$ 244.976.000,00	Con relación al ítem anterior, se ajusta el número de planes para hacer ajustes en el rubro pólizas	\$ 111.444.000,00
7		Fiducia	\$ 265.059.685,00	\$ 182.181.868,00		\$ 82.877.817,00
8	Otros	Garantía smobiliarias	\$ 35.500.000,00	\$ 24.400.000,00		\$ 11.100.000,00
		Cartera	\$ 99.400.000,00	\$ 68.320.000,00		\$ 31.080.000,00
9	Servicios tecnológicos	plataforma y/o servicios tecnológicos	\$ 2.110.000.000,00	\$ 790.000.000,00	Ajuste por la exclusión del rubro "Operador plataforma tecnológica", los demás permanecen igual: neoserra, firmas digitales, red de emprendedores	\$ 1.320.000.000,00
10	Operación línea de sostenibilidad	FNG, Costos operación Crowdfunding, Costos interventoría sostenibilidad	\$ -	\$ 1.870.396.607,26	Incluye FNG, operación crowdfunding (fiducia), interventoría	-\$ 1.870.396.607,26
11	Servicios personales	Contratación derivada y tickets aéreos	\$ 1.851.104.797,07	\$ 1.851.104.797,07	Permanece igual	\$ -

Anexos a la presente acta de Junta Administradora:

Plan Operativo vigente.
Plan Operativo propuesto

CONCLUSIONES

Aprobar la modificación al Plan Operativo del contrato interadministrativo CO1.PCCNTR.1471299 de 2020 suscrito entre la Universidad Nacional de Colombia y de acuerdo con las justificaciones realizadas en este mismo documento.

Una vez se surta el proceso de revisión, análisis, se procede a recoger las firmas de parte de los miembros de la presente Junta Administradora y se da por aprobado el Plan Operativo

COMPROMISOS		
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
DELEGADOS ASISTENTES		
NOMBRE	CARGO/DEPENDENCIA/ENTIDAD	FIRMA
Hernán Fuentes	Director de Empleo y Trabajo – delegado del Director General	
Gustavo Gómez	Delegado de Director de la Dirección Administrativa y Financiera -	
Carlos Arturo Gamba	Coordinador Grupo de Emprendimiento Empresarismo y Fondo Emprender – funcionario de la Dirección de Empleo y Trabajo	
Oscar Fernando castellanos	Profesor Delegado Universidad Nacional - Gerente del proyecto	
Sandra P. Rojas Berrío	Profesora Delegada por Universidad	
INVITADOS (Opcional)		
NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
Claudia Hoyos	Líder Operativa Fondo Emprender SENA-Universidad Nacional	SENA

GD-F-007 V01